

era de un Soldado y de algunos Cavallos de guerra, e hizo
 llocacion al qual el dho. Heredero de D. Juan de Sover, y
 de algunas quadras de los dho. mesones quedando otra de
 los forasteros; tambien se reconocieron los dho. herederos
 con asistencia de los Regeneradores y estan Regenerados los
 Dones y el Convento de S. Juan de los Rios para que con
 su Soldado con facultad de poder separar de la gran
 noche para su propia Causa, Cuyo Rey, Regenerado
 cada tambien que durante su vida gobernar de los dho.
 tales donde se daban foraxes ante el Rey, para que
 de lleguen a esta Villa. Lucezabrebe, como tambien
 los a los dho. de los dho. Soldados con la dho. Com
 benencia Lucezabrebe de lo presentada. La dho. Villa
 tiene la aprobacion que Condena, les de Joseph
 por la dho. Villa nombre por Comisario de los dho. de los dho.
 Melgarejo y D. Joseph Carreno para que dejen quanta pro
 videntia correspondan a efecto de que se logre el acomoda
 miento y Causas que se daban y el Mayorazgo de
 Condena. Concomunistrat lo que se presento y para lo
 dho. Labores de lo que se presento y para lo
 dho. Condena.

Soldado

Molino

El dho. D. Joseph Melgarejo y D. Juan de Sover en su nombre de el
 dho. En que el dho. D. Juan Flores presento fabricar molin
 no antiguo que se en el paraiso de la Alameda y que
 siendo como el dho. sitio sus y no se puede por su propia
 soria alguna; La dho. Villa acordara lo que Condena, y
 la dho. acuerdo dar licencia a dho. D. Juan Flores para
 la fabrica de dho. molino

D. Pedro de Saca de S. Juan, y la firmacion de los dho.
 D. Diego de Cruz y D. Alonso Labrador
 D. Juan de Sover y D. Juan de Sover
 D. Juan de Sover y D. Juan de Sover

